



# ABC del ACUERDO de ESCAZÚ

desde la perspectiva del **DERECHO**  
de **ACCESO** a la **INFORMACIÓN**

inai 



inai 

**ABC** del  
**ACUERDO**  
de **ESCAZÚ**

desde la perspectiva del **DERECHO**  
de **ACCESO** a la **INFORMACIÓN**

## **Directorio del Pleno INAI**

### **Adrián Alcalá Méndez**

Comisionado Presidente del INAI

### **Blanca Lilia Ibarra Cadena**

Comisionada y Coordinadora de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI

### **Josefina Román Vergara**

Comisionada e integrante de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI

### **Norma Julieta del Río Venegas**

Comisionada e integrante de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI

El presente documento, elaborado desde la Dirección General de Políticas de Acceso de la Secretaría de Acceso a la Información del INAI, tiene como objetivo ilustrar la vinculación estrecha entre el derecho de acceso a la información y el Acuerdo de Escazú, suscrito por México, una herramienta central para la protección de los derechos medio ambientales.

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**

Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530

Primera edición, noviembre de 2024

Tiraje: 400 ejemplares

Impreso en México/ Printed in Mexico

**Ejemplar de distribución gratuita**

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>1. EL ACUERDO DE ESCAZÚ</b> .....	7
1.1. ¿Cuándo surge? .....	7
1.2. ¿Por qué es relevante? .....	8
1.3. ¿Por qué es pertinente? .....	8
1.4. México en el Acuerdo de Escazú .....	11
<b>2. EL ACUERDO DE ESCAZÚ Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> .....	15
2.1. Resoluciones del INAI en materia de medio ambiente .....	16
2.1.1. RRA 1861/23 vs. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente .....	16
2.1.2. RRA 1517/23 vs. Comisión Nacional del Agua .....	16
2.1.3. RRA 18997/22 vs. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales .....	17
2.1.4. RRA 4226/18 vs. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.....	17
2.2. Políticas y acciones estratégicas del INAI en materia de medio ambiente .....	18
2.2.1. PlanDAI.....	19
2.2.2. Grupo Arrecife .....	19
2.2.3. #Alerta Huracán .....	21

<b>3. CASOS DE APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	
<b>EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL</b> .....	23
3.1. Caso 1. Universitarios develan la calidad del agua potable en Chihuahua .....	24
3.2. Caso 2. “Salvamos el río Cocospera” en Sonora .....	26
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	29
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	30

## PRESENTACIÓN

La Dirección General de Políticas de Acceso, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha creado el ABC del Acuerdo de Escazú y el Derecho de Acceso a la Información”, con el objetivo de empoderar a la sociedad mexicana mediante el conocimiento de las formas en que puede aprovechar este derecho humano. Conocer y participar activamente en la toma de decisiones medioambientales es prioritario para proteger los recursos naturales y un entorno dañado por la actividad humana. También se busca con esta publicación facilitar el acceso a la justicia de quienes han dedicado su vida a la noble labor de la protección del medio ambiente.

El Acuerdo de Escazú, oficialmente conocido como “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, es un hito histórico en la protección del medio ambiente y los derechos humanos. Adoptado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, y en vigor desde el 22 de abril de 2021, establece un marco claro para garantizar que todas las personas tengan acceso a la información ambiental, puedan participar en la toma de decisiones y accedan a la justicia en asuntos ambientales.

Este Acuerdo es oportuno para los retos de nuestros tiempos, porque nos enfrentamos a una crisis global ambiental sin precedentes. Los efectos del calentamiento global son evidentes: incendios forestales, inundaciones, huracanes de inédita intensidad, entre muchos otros efectos que no solo cobran vidas humanas, sino que aumentan la crisis ambiental al provocar una alarmante pérdida de biodiversidad. Vivimos en un mundo finito, donde los recursos naturales no renovables se agotan rápidamente. Proteger nuestro entorno es crucial para nuestra supervivencia y la de futuras generaciones. De ahí el valor del ABC del Acuerdo de Escazú.

En el Acuerdo de Escazú, el Estado mexicano reafirma su compromiso con la transparencia y el acceso a la información, pilares esenciales para la protección de los derechos humanos. Este compromiso se materializa en acciones concretas, que buscan garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera oportuna y adecuada. En ese marco, el INAI, como garante de estos derechos, juega un papel determinante en la imple-

mentación de este Acuerdo, promoviendo una mayor transparencia y rendición de cuentas, y, sobre todo, garantizando, de manera técnica, colegiada e imparcial, un derecho humano que permite a las personas mantenerse activas, vigilantes y seguras.

Uno de los aspectos más conmovedores y urgentes del Acuerdo de Escazú es el de la protección de los defensores del medio ambiente. Estos valientes activistas dedican su vida a la defensa de nuestros recursos naturales y a la denuncia de actividades que los amenazan. Su activismo, en no pocas ocasiones, les ha costado la vida. El derecho a la información y la justicia ambiental son herramientas poderosas para evitar que sigan sucediendo atropellos a sus derechos e integridad. Al proporcionarles un marco legal que los protege, el Acuerdo de Escazú reconoce su meritorio trabajo, y también les da el respaldo necesario para continuar su lucha sin miedo a represalias.

El ABC del Acuerdo de Escazú y el Derecho de Acceso a la Información es una valiosa herramienta para la defensa de un medio ambiente en equilibrio, y, también, para el resto de los derechos humanos. Con un lenguaje claro, directo y accesible, con este cuadernillo se busca que cada ciudadano conozca el papel crucial que juega en la defensa del medio ambiente y que cuenta con un derecho instrumental para lograrlo: el acceso a la información.

La consolidación de los sistemas democráticos, el protagonismo creciente de la participación ciudadana y los fenómenos ambientales nos llevarán hacia una nueva era de la gestión pública. Ya no puede avanzarse con una idea de desarrollo que no considere las limitaciones de nuestro mundo y la necesidad de disponer los recursos de manera sostenible. La crisis ambiental global nos llama, con urgencia y responsabilidad, a transformar la vida pública.

Por todo lo anterior, invitamos a todas y todos a leer, difundir y, principalmente, poner en práctica este valioso recurso. Al conocer y aprovechar el Acuerdo de Escazú, podemos asegurar que nuestras voces sean escuchadas y nuestras necesidades atendidas. Este ABC no solo es una guía, sino un llamado a la acción colectiva para proteger nuestro planeta y nuestros derechos, mediante el acceso a la información.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**

Comisionada y Coordinadora de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI

# 1. EL ACUERDO DE ESCAZÚ

En este primer apartado exploramos varios aspectos clave de este importante tratado ambiental. Comenzaremos con una revisión histórica para entender cuándo surge el Acuerdo de Escazú. A continuación, analizaremos por qué es relevante, destacando su impacto en la gobernanza ambiental y en los derechos humanos en América Latina y el Caribe.

Considerando los desafíos ambientales y sociales que enfrentamos, trataremos acerca de la actualidad y pertinencia del Acuerdo de Escazú. También examinaremos el papel de México en el Acuerdo de Escazú, evaluando su participación y compromiso en su implementación, así como los beneficios y retos que ha encontrado en el camino.

## 1.1. ¿CUÁNDO SURGE?

El antecedente directo es del año 2012, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en Río de Janeiro. Diez países de la región impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10, que reafirma el compromiso con los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. En 2014, los países signatarios aprobaron la Decisión de Santiago, cuyo objeto era propiciar la negociación de un instrumento regional para fortalecer el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

El 4 de marzo de 2018, en la ciudad costarricense de Escazú, se adoptó oficialmente el acuerdo, después de dos años de reuniones preparatorias (entre 2012 y 2014) y nueve reuniones de negociación (entre 2014 y 2018), mismas que permitieron una significativa participación social.

El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021, justo en el Día Internacional de la Madre Tierra, con 24 países firmantes y 12 naciones que ratificaron el Acuerdo.



## 1.2. ¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

Primero, porque es un Acuerdo fundacional, toda vez que es el primer arreglo ambiental de la región y es el primero en el mundo que contempla disposiciones específicas para las y los defensores de derechos relativos al medio ambiente. Para ello, establece medidas para facilitar el ejercicio de dichos derechos, así como los mecanismos para garantizarlos.

También coadyuva al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los principios de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y es parte de una respuesta articulada a una necesidad global creciente y que será vital para la supervivencia de nuestra especie y de la vida en la tierra.

## 1.3. ¿POR QUÉ ES PERTINENTE?

En América Latina y el Caribe se enfrentan múltiples obstáculos para la protección de los recursos naturales y para un desarrollo social equitativo e inclusivo. De ahí que el Acuerdo de Escazú resulte tan relevante, porque reconoce el papel del acceso a la información para propiciar la participación ciudadana, la responsabilidad en el ejercicio público y la gobernanza en materia ambiental. De manera muy breve, este acuerdo cobra una particular relevancia por al menos seis razones:

### I. Crisis climática

En 2023 el planeta rompió nuevos récords de emisiones de gases de efecto invernadero y de temperatura, al tiempo que los impactos climáticos, en vez de reducirse, cobraron fuerza y velocidad. Según el Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023: Un megahit candente, la Tierra está en camino a calentarse entre 2.5 y 2.9 °C este siglo y que, para que esté por debajo de 1.5 °C, en 2030 la emisión de gases de efecto invernadero debe reducirse en más del 40 %. No obstante, parece que el mundo va en otra dirección porque, de acuerdo con el Informe sobre la Brecha de Producción 2023: ¿Frenar con el acelerador?, los principales productores de combustibles fósiles están planificando más extracciones, lo cual va en contra de los compromisos de reducirlos.

## **II. Promueve la creación de instrumentos para la protección de los defensores ambientales**

En 2023, Global Witness registró 196 casos de personas asesinadas por proteger el medioambiente (apuntando que el número real de casos sería mayor) dando un total de 2,106 personas asesinadas de 2012 a 2023, periodo en que Global Witness ha documentado el tema. El problema es particularmente grave en América Latina, pues es la región más peligrosa para los defensores del medioambiente: en 2023, el 85 % de todos los casos se registraron en la región.

## **III. Es pionero en vincular la protección del medioambiente con el goce efectivo de otros derechos humanos**

Hoy existe la certeza de que los daños ambientales interfieren en el goce de los derechos humanos y, de manera inversa, el ejercicio de dichos derechos contribuye a proteger el medioambiente y promover el desarrollo sostenible. En ese marco, el Acuerdo de Escazú es oportuno porque propicia la participación pública en la toma de decisiones, empoderando a las comunidades locales, lo que les permite defender su entorno y su salud, porque, como se lee en dicho Acuerdo, se trata de “un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de derechos humanos. Sus principales beneficiarios son la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables”.

## **IV. Propicia la participación ciudadana y la transparencia**

Uno de los temas relevantes del Acuerdo de Escazú es la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. La transparencia y la inclusión son fundamentales para asegurar que las políticas ambientales sean equitativas, justas y racionales. Además, como señala el Banco Mundial, la participación ciudadana es crucial para la mejora de las instituciones públicas, para lograr que sean más transparentes, responsables y efectivas, así como para aportar, desde la sociedad, soluciones innovadoras a los desafíos del presente.

## **V. Coadyuva al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

El Acuerdo de Escazú está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el ODS 13 (Acción por el Clima). Así, al garantizar el acceso a la

información, la participación y la justicia, el acuerdo contribuye a la construcción de sociedades más preparadas y resilientes frente a los desafíos ambientales y climáticos.

## VI. Fomenta la cooperación regional

Por último, el Acuerdo de Escazú es relevante porque fomenta la indispensable cooperación regional, para abordar los problemas ambientales, toda vez que se trata de un tema que trasciende las fronteras y obliga a tomar acciones articuladas. El Acuerdo de Escazú promueve la colaboración entre los países de América Latina y el Caribe, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Como se observa, velar por el futuro de las próximas generaciones nos obliga a considerar la relevancia del ejercicio de nuestro derecho a un medio ambiente sano, el cual es consagrado en el artículo cuarto de la Constitución.

Hay que señalar que, el derecho de acceso a la información, es solo el primer paso para que las personas participen activamente en la defensa de su derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar. Pero

es un paso ineludible y categórico, pues si los ciudadanos cuentan con garantías de acceso efectivo a la información en materia ambiental, entonces habrán de formarse una opinión objetiva que les empodere para actuar colectivamente en proyectos que promuevan un uso más racional y sustentable de los recursos naturales.



## 1.4. MÉXICO EN EL ACUERDO DE ESCAZÚ

México firmó el Acuerdo el 27 de septiembre de 2018, el Senado de la República lo ratificó el 5 de noviembre de 2020 y entró en vigor para todos los países miembros el 22 de abril de 2021.

Ciertamente, en México existen bases sólidas en materia legislativa e institucional para proteger los derechos de acceso a la información. Nuestra normativa cumple en su mayor parte con los estándares del Acuerdo de Escazú como, por ejemplo, los relacionados con la existencia de un órgano autónomo garante, la máxima publicidad en materia ambiental, el acceso a la información de las personas vulnerables, los procedimientos de atención a las solicitudes de información, o las excepciones a la publicidad de la información.

Desde febrero de 2021, se llevaron a cabo reuniones interinstitucionales con la participación de diversas dependencias de la Administración Pública Federal y organismos autónomos. Estas reuniones tenían como objetivo definir los trabajos necesarios para la aplicación de un importante instrumento internacional. Como resultado, se formaron tres subgrupos interinstitucionales: el de derecho a la Información, el de derecho a la Participación y el de derecho a la Justicia en asuntos ambientales. A esos subgrupos les fue conferida la responsabilidad de implementar el Acuerdo mediante la creación de hojas de ruta de trabajo, definición de acciones y responsabilidades, y el seguimiento de cada uno de los derechos establecidos en el Acuerdo.

El subgrupo de Acceso a la Información es encabezado por el INAI, y tiene como misión fomentar la transparencia activa y la apertura gubernamental en asuntos ambientales. Para ello, se plantearon varios ejes de acción:

- Organizar talleres, elaborar documentos y realizar estudios que guíen a las entidades obligadas en la implementación de estas prácticas.
- Modernizar o desarrollar sistemas informáticos con características esenciales que sean prioritarias y útiles para la ciudadanía en temas ambientales.
- Asegurar la inclusión de grupos vulnerables, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades. Con el apoyo del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, se traducirá el Acuerdo de Escazú a cinco lenguas indígenas: náhuatl, maya Peninsular, zapoteco del Istmo, mixe de Alotepec y mixteco. Además, se planteó la difusión de esta información por radio para garantizar su alcance a todas las comunidades.

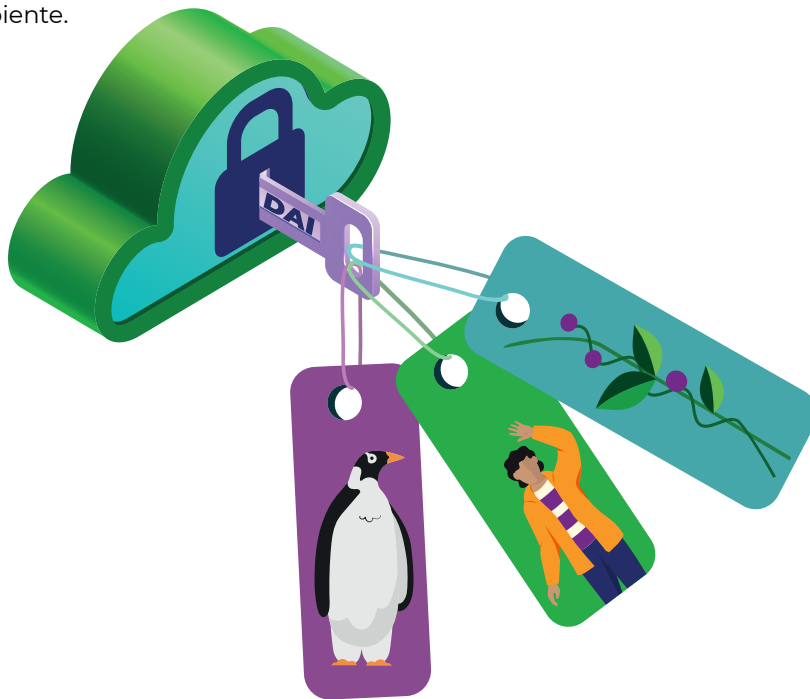
El INAI, como líder del subgrupo interinstitucional de Acceso a la Información, ha sido promotor de acciones directas en la materia, como:

- Foros y espacios de diálogo, como el foro que se realizó el 18 de octubre de 2023, en colaboración con Artículo 19 e Iniciativa Acceso México, denominado “Derecho de acceso a la información en la implementación del Acuerdo de Escazú en México”;
- Inclusión de compromisos ambientales, como en el Cuarto Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto en México, donde se incluyeron dos nuevos compromisos ambientales:
  - 1) Incidencia ciudadana para el desarrollo rural sustentable. Tiene el compromiso de conformar un grupo de trabajo multi-actor, orientado a evaluar, generar recomendaciones y dar seguimiento a mecanismos de participación que influyan en el desarrollo rural sostenible.
  - 2) Fortalecimiento de la transparencia sobre la gestión de bosques, agua y pesca. Su compromiso es implementar recomendaciones del Índice de Transparencia en los Recursos Naturales, así como conformar grupos de monitoreo de transparencia en los sectores hídrico, forestal y pesquero.
- Políticas públicas e informes, como el PlanDAI o el Grupo Arrecife, que abordaremos en el apartado siguiente.

A pesar de lo logrado, el Estado mexicano aún tiene retos pendientes para cumplir con las disposiciones del Acuerdo de Escazú; por ejemplo, la adecuación de nuestra normativa, para que se remita una solicitud de información a la autoridad que podría resultar competente de atender dicha solicitud, o para contar con una disposición concreta que informe al particular del derecho a impugnar la respuesta del sujeto obligado de forma más ágil y efectiva.

Todo lo anterior, es solo la punta del iceberg de una serie de retos que tendrá México para garantizar el derecho a saber y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, esto en el marco de la reforma constitucional que plantea la extinción del INAI y de los organismos garantes estatales.

Aun cuando es necesario incorporar nuevas disposiciones en nuestra legislación, y afrontar retos de rediseño jurídico e institucional, es importante señalar los avances derivados de la reforma constitucional en materia de acceso a la información de 2014: la creación de un organismo constitucional autónomo, el INAI, así como herramientas para facilitar la gestión de derechos humanos fundamentales, como la Plataforma Nacional de Transparencia, que ha permitido a cientos de personas ejercer su derecho a la información y conocer lo relativo a los recursos naturales y al medioambiente.



Por ejemplo, en dicha herramienta tecnológica, al 6 de noviembre del año 2024, se identifican 228 mil 258 solicitudes relacionadas con el tema “Medio Ambiente”, siendo 2023 el año con mayor número de registros con 35,123. Asimismo, en lo que respecta a los recursos de revisión sobre el tema “Medio ambiente” se tiene un registro de 1,259 quejas interpuestas ante el INAI, de entre los cuales 405 recursos modificaron la respuesta del sujeto obligado; 258 recursos revocaron la respuesta del sujeto obligado; y en 47 recursos de revisión se ordenó la entrega de información.

Lo anterior refleja el interés de las personas por conocer información en posesión de las autoridades en materia ambiental, así como el reconocimiento de las vías institucionales existentes para ejercer su derecho a saber.

En síntesis, México debe transitar del reconocimiento jurídico a la creación de espacios para aprovechar dicho marco legal; el Acuerdo de Escazú es una base para fortalecer los trabajos en la materia.

Asimismo, es necesario avanzar en la delimitación de mecanismos que permitan la apertura y aprovechamiento de la información ambiental para mejorar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos. La publicidad de la información no basta, debemos hallar mecanismos para convertirla en un instrumento de transformación social y preservación ambiental.



## 2. EL ACUERDO DE ESCAZÚ Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El vínculo entre el Acuerdo de Escazú y el derecho de acceso a la información es estrecho e irrenunciable y, es necesario agregarlo ahora, de origen. Basta recordar que, además de los antecedentes del Acuerdo que ya referimos en el capítulo anterior, desde la Declaración de Río de 1992, en su principio 10, se establecieron las bases para que toda persona tenga acceso adecuado a la información pública en materia ambiental en posesión de las autoridades, a efecto de que sea posible participar en los procesos de toma de decisión, especialmente en aquellos asuntos que representen un peligro y vulneren a sus comunidades.

Por otra parte, la agenda ambiental también fue el campo donde se gestó el Caso Claude Reyes en Chile, mismo que es de enorme relevancia porque ayudó a cambiar el paradigma en materia de derecho de acceso a la información al considerarlo como un derecho humano.

En 1998, Claude Reyes y otros activistas solicitaron información al Comité de Inversiones Extranjeras de Chile sobre un proyecto de industrialización forestal en río Condor, llevado a cabo por la empresa Trillium. La solicitud fue denegada sin justificación válida, lo que llevó a los activistas a presentar un recurso de protección que también fue rechazado. Ante esto, llevaron el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en 2005 concluyó que Chile había violado los derechos de acceso a la información y a la protección judicial de los solicitantes. Como resultado, el derecho a la información logró un salto cualitativo cuando, en 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor de los activistas, estableciendo que el derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, lo cual propició que Chile adoptara medidas para garantizar este derecho, incluyendo la promulgación de la Ley de Transparencia en 2008.

Esta suma de aspiraciones evolucionó, se fortaleció y hoy se manifiestan en el Acuerdo de Escazú, donde se tratan aspectos ambientales tan importantes para la actualidad como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras o la necesidad de aumentar la resiliencia ante los desastres naturales.



Para que este Acuerdo sea efectivo, es indispensable garantizar el acceso a información pública en materia ambiental, con el fin de que las personas conozcan y evalúen el estado que guardan los recursos naturales de nuestro país, así como los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo.

Para evidenciar la relevancia de esta relación virtuosa entre el derecho de acceso a la información y la protección del medio ambiente, simbiosis bajo la cual se configura el Acuerdo de Escazú, a continuación expondremos algunas resoluciones del INAI en materia de medioambiente que ilustran la relevancia de contar con mecanismos imparciales y técnicos que deliberen en torno a la publicidad de la información; así como otras acciones que se han llevado a cabo desde el INAI y los organismos garantes de transparencia en México.

## **2.1. RESOLUCIONES DEL INAI EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE**

Los siguientes recursos de revisión en materia de Acceso a la información (RRA) son solo algunos ejemplos. Optamos por estos porque cumplen con varios supuestos: por un lado, tienen una diversidad temática; por otro, versan sobre asuntos de la cotidianidad de las personas, lo cual demuestra que un organismo autónomo sí tiene un impacto directo en la vida cotidiana de las personas en materia ambiental.

### **2.1.1. RRA 1861/23 vs. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

Una persona requirió información sobre la cantidad de árboles talados de manera ilegal en una zona de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, así como la superficie afectada, personas detenidas y materiales sustraídos. El INAI ordenó MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado y dar a conocer de lo solicitado.

### **2.1.2. RRA 1517/23 vs. Comisión Nacional del Agua**

Una persona requirió información sobre los proyectos realizados por la Comisión Nacional del Agua, para la restauración del río Sonora por el daño realizado tras el derrame de 40 millones de litros de desechos tóxicos. El INAI REVOCÓ la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que asuma competencia y realice una nueva búsqueda.

### 2.1.3. RRA 18997/22 vs. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Una persona solicitó información sobre los sectores que generan más volumen de residuos, en particular, de plásticos en Oaxaca, y qué estrategias realizan para tratarlos. El INAI REVOCÓ la respuesta a efecto de que asuma competencia.

### 2.1.4. RRA 4226/18 vs Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Una persona requirió el análisis realizado en los municipios cercanos al río Atoyac, en el que detectaron una exposición a compuestos orgánicos volátiles y diversos padecimientos en la población. El INAI REVOCÓ la respuesta, a efecto de que asuma competencia.



## 2.2. POLÍTICAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL INAI EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Además de las resoluciones que emite el instituto, que son su actividad sustantiva, y que coadyuvan tanto a la protección del medio como al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, también se desarrollan actividades y políticas públicas vinculadas con dichas materias.

Los problemas ambientales son complejos y requieren esfuerzos coordinados más allá de la garantía del derecho a saber. De ahí que resulte necesario un abanico de acciones estratégicas que contemple las necesidades para instrumentalizar la información pública en beneficio de la agenda medioambiental, disminuir los factores de riesgo derivados del uso indiscriminado de los recursos naturales, así como para promover criterios de razonabilidad y sustentabilidad en el ejercicio público.

Para lograrlo, es indispensable, primero, idear políticas públicas —con la colaboración, participación e involucramiento de ciudadanos y autoridades— orientadas a debilitar los elementos generadores de las prácticas o dinámicas que posibilitan la alteración de nuestros ecosistemas y el entorno de las comunidades, y que además consideren los límites de los recursos naturales y del cambio climático, fenómeno que alienta los peligros asociados a los desastres naturales como las sequías e inundaciones. Bajo esa lógica, desde el INAI contamos con una política pública que hace efectivas estas tareas: el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI).

Contar con este tipo de herramientas institucionales es indispensable para asegurar un medioambiente sano y protegido, tanto al corto como al largo plazo. La participación plena, efectiva e informada de diferentes sectores en temas ambientales, es condición necesaria para revertir el deterioro de nuestro planeta y alcanzar el desarrollo sostenible, entendido este como un mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medioambiente.

Para que esto suceda, se debe asegurar la existencia y funcionalidad de los mecanismos para documentar la información relativa a la materia ambiental. Pues está será la base para que las ciudadanas y ciudadanos expresen sus opiniones, defiendan sus intereses, cuestionen las decisiones gubernamentales y, eventualmente, impulsen cambios en las políticas o proyectos gubernamentales que representan una afectación a sus comunidades y a su

entorno natural. De ahí que desde el INAI impulsemos ejercicios de documentación y apertura informativa, así como informes y microsítios ante emergencias.

A continuación, exponemos tres esfuerzos del INAI para coadyuvar a la protección del medio ambiente: una política pública, un acuerdo de cooperación interinstitucional y un microsítio denominado #AlertaHuracán.

### **2.2.1. PlanDAI**

El Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) es una política pública promovida por el INAI y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT). Este plan garantiza el acceso a la información y, además, se enfoca en su utilidad social y en cómo puede ser aprovechada para mejorar la vida de las personas.

El objetivo del PlanDAI es crear historias de éxito. Que los individuos utilicen este derecho como una herramienta para acceder a otros derechos o para resolver problemas cotidianos. De esta manera, el PlanDAI tiene un impacto tangible en la vida diaria de las personas, transformando realidades tanto a nivel comunitario como individual. Además, busca ampliar y diversificar el número de usuarios y beneficiarios del derecho de acceso a la información (DAI).

Desde el PlanDAI se ha generado un énfasis en materia ambiental. Para ello, desde su tercera edición de implementación, en 2022, se socializó el mecanismo del Acuerdo de Escazú a 159 integrantes de los sectores gubernamental, educativo y organizaciones de la sociedad civil. Esta socialización del acuerdo es un ejemplo de cómo el PlanDAI no solo facilita el acceso a la información, sino que también educa y empodera a diferentes sectores de la sociedad para utilizar esta información de manera efectiva.

Desde esta política pública se han generado casos concretos de aprovechamiento del derecho a la información en materia ambiental, algunos de los cuales abordaremos en el último capítulo.

### **2.2.2. Grupo Arrecife**

El Grupo Arrecife es una iniciativa creada en respuesta a la devastación causada por el huracán Otis en la costa del Pacífico mexicano, específicamente en los municipios de Coyuca de Benítez y Acapulco, en el estado de Guerrero. Este grupo de trabajo fue formado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrup-



ción (CPC-SNA), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), Transparencia Mexicana, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El nombre “Arrecife” simboliza la fortaleza y la colaboración necesaria para enfrentar la crisis, la cual planteó enfrentar, mediante la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención de la corrupción y la protección de datos personales durante el proceso de recuperación y reconstrucción de un ícono para la cultura nacional: Acapulco.

El Grupo Arrecife busca aprovechar la experiencia acumulada en situaciones de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional, para diseñar, monitorear y seguir de cerca las acciones de recuperación. Por ejemplo, el grupo ha emitido recomendaciones en materia de protección de datos personales, asegurando que estas prácticas se alineen con el marco normativo aplicable durante las acciones de localización de personas, acceso a servicios y entrega de apoyos.

La vinculación del Grupo Arrecife con el Acuerdo de Escazú es clara en su enfoque en la transparencia y la participación pública: el Acuerdo de Escazú, establece un marco para que los ciudadanos puedan involucrarse activamente en la toma de decisiones mediante el ejercicio efectivo de su derecho a la información en materia ambiental; el Grupo Arrecife, al promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de desastres y la recuperación, se alinea con los principios del Acuerdo de Escazú, promoviendo que la información relevante esté disponible para todos y que las decisiones se tomen de manera inclusiva y participativa.

### **2.2.3. #Alerta Huracán**

El 3 de julio de 2024, el INAI anunció la reactivación del grupo de trabajo “Arrecife” con el propósito de proporcionar a la población acceso a información útil y oportuna sobre el huracán Beryl, mismo se esperaba que tocara tierra en Quintana Roo la noche del jueves 4 de julio y que avanzara hacia los estados de Yucatán, Campeche, Veracruz y Tamaulipas en el Golfo de México

En respuesta, el INAI, en colaboración con los organismos garantes locales de los estados afectados, desarrolló el micrositio “Alerta Huracán”. Este portal centraliza información relevante sobre fenómenos naturales, incluyendo detalles específicos sobre el huracán Beryl, la evolución de su trayectoria, las zonas en riesgo y la ubicación de refugios habilitados por estado y municipio. Además, el micrositio ofrece respuestas a preguntas frecuentes, noticias, comunicados y una encuesta para que los usuarios puedan sugerir información adicional que deseen encontrar en el portal.

La reactivación del grupo Arrecife y la creación del micrositio “Alerta Huracán” son parte de una iniciativa más amplia para orientar, apoyar y proporcionar información valiosa a la población en situaciones de emergencia. Esta iniciativa también incluye la integración de “Obligaciones, recomendaciones y medidas a considerar en materia de protección de datos personales ante fenómenos meteorológicos” y “Recomendaciones para las dependencias públicas en materia de acceso a la información de programas sociales”.

Estas acciones no solo buscan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas durante la gestión de desastres, sino también proteger los datos personales de los ciudadanos y asegurar que la información sobre pro-

gramas de apoyo social sea accesible y útil para todos. De esta manera, el grupo Arrecife se posiciona como un recurso esencial para la resiliencia comunitaria y la respuesta efectiva ante emergencias naturales.

**PORTAL DE ACOPIO  
DE INFORMACIÓN ÚTIL  
SOBRE HURACANES**

**#AlertaHuracán**

Logos at the bottom: inai, ESTADO ABIERTO MX, DGPA (Dirección General de Políticas de Acceso), GRUPO ARRECIFE, Lidaip (Quintana Roo), inaip (Yucatán), COTAPEEC, injai (Chiapas), ITAIT, TRANSPARENCIA MEXICANA, SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 3. CASOS DE APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

Como vimos, el objetivo del PlanDAI es que el derecho de acceso a la información genere un impacto profundo y tangible en la vida cotidiana de las personas, ya que permite tomar decisiones informadas y acceder a beneficios que mejoran su calidad de vida.

Lo anterior ha permitido generar ejemplos significativos de utilidad social. En Jalisco, por ejemplo, mujeres privadas de la libertad pudieron acceder a información que les permitió beneficiarse de programas de preliberación, facilitando su reintegración a la sociedad y mejorando sus oportunidades de futuro. En la Ciudad de México, una mujer utilizó este derecho para volver a reunirse con sus hijos, demostrando cómo la información puede ser crucial para la reunificación familiar y el bienestar emocional.

En el Estado de México, alrededor de 50 estudiantes lograron acceder a becas gracias a la información disponible sobre programas educativos, lo que les permitió continuar sus estudios y aspirar a un mejor futuro. En Baja California, una persona pudo reducir una deuda de 50 mil a 10 mil pesos, mostrando cómo el acceso a información financiera y legal puede aliviar cargas económicas significativas. En Hidalgo, los vecinos utilizaron la información obtenida para gestionar la pavimentación de su calle con concreto hidráulico, mejorando la infraestructura y la calidad de vida en su comunidad.

El acceso a la información también ha permitido a los ciudadanos de Guanajuato obtener un techo digno, asegurando condiciones de vivienda adecuadas. En Durango, se facilitó el acceso al transporte público para personas invidentes, promoviendo la inclusión y la movilidad de todos los ciudadanos.

Estos ejemplos ilustran cómo el derecho de acceso a la información no solo empodera a los ciudadanos, sino que también tiene una función instrumental en la mejora de la vida diaria, promoviendo la equidad, la justicia y el bienestar en diversas áreas.



Bajo esa lógica, a continuación presentamos dos historias de éxito de cómo el derecho de acceso a la información permitió que personas pudieran defender el medioambiente.

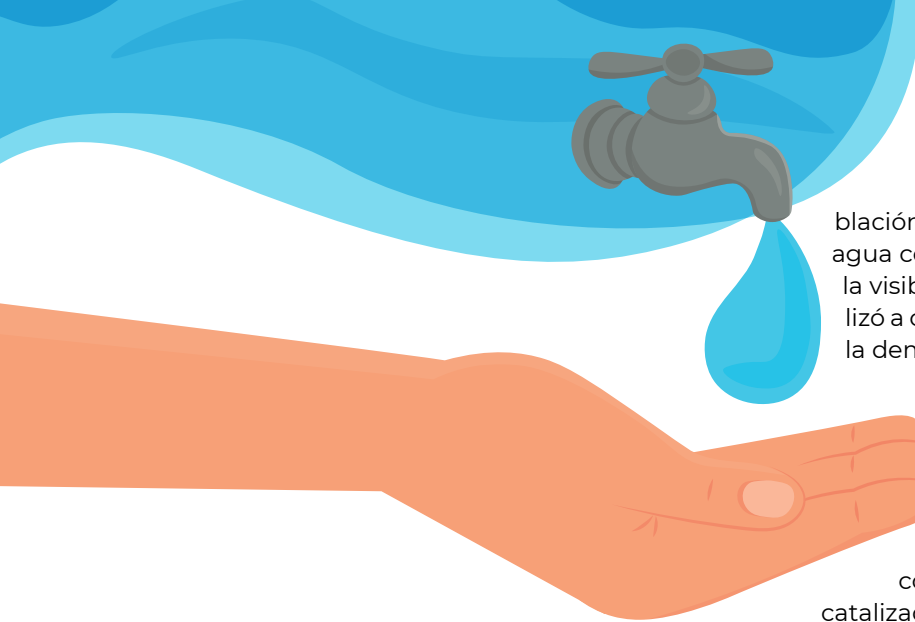
### **3.1. CASO 1. UNIVERSITARIOS DAN A CONOCER LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN CHIHUAHUA**

En la edición 23 de la revista Acceso, se publicó un artículo titulado “Experiencia del PlanDAI: Combinan estudiantes de Ecología la academia con el Derecho de Acceso a la Información”. Este artículo relata cómo los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua aprovecharon el derecho de acceso a la información para investigar la calidad del agua en diversas zonas de la ciudad.

Motivados por la preocupación sobre la salud pública y el medioambiente, los estudiantes presentaron solicitudes de información a las autoridades competentes para obtener datos detallados sobre la composición química del agua que llegaba a los hogares. Este esfuerzo académico no solo les permitió aplicar sus conocimientos teóricos en un contexto real, sino también contribuir a la comunidad al identificar posibles riesgos para la salud.

A partir de las respuestas obtenidas, los estudiantes realizaron un análisis comparativo de las concentraciones de varios elementos químicos, incluyendo arsénico, cadmio, plomo, cromo y mercurio. Estos elementos son conocidos por sus efectos nocivos en la salud humana cuando se encuentran en niveles elevados. Los resultados del análisis revelaron que, aunque la mayoría de los elementos se encontraban dentro de los límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana, los niveles de flúor excedían significativamente estos límites. Este hallazgo fue alarmante, ya que el consumo prolongado de agua con altos niveles de flúor puede causar fluorosis dental y esquelética, condiciones que afectan gravemente la calidad de vida de las personas.

Ante esta situación, los estudiantes no se limitaron a documentar sus hallazgos. Decidieron tomar acción para informar y proteger a la comunidad. Elaboraron un reporte técnico detallado que presentaron a las autoridades locales, destacando la necesidad urgente de abordar la contaminación del agua. Además, lanzaron una campaña de concientización a través de redes sociales, utilizando carteles informativos y publicaciones para educar a la po-



blación sobre los riesgos asociados al consumo de agua contaminada. Esta campaña no solo aumentó la visibilidad del problema, sino que también movilizó a otros ciudadanos y organizaciones a unirse en la demanda de soluciones efectivas.

Este caso es un claro ejemplo del poder transformador del PlanDAI y su impacto positivo en Chihuahua. La iniciativa empoderó a los estudiantes al proporcionarles las herramientas necesarias para investigar y actuar, y también demostraron cómo el acceso a la información puede ser un catalizador para el cambio social. Al combinar la academia con el activismo, los estudiantes lograron generar nuevos conocimientos técnicos y promover una mayor conciencia sobre la importancia de la transparencia y la participación ciudadana en la gestión ambiental. Este tipo de esfuerzos son esenciales para abordar problemáticas complejas que afectan la vida diaria y el bienestar de las personas, subrayando la relevancia de políticas que fomenten el acceso a la información y la educación ambiental.

### 3.2. CASO 2. “SALVAMOS EL RÍO COCOSPORA” EN SONORA

Este caso de aprovechamiento no fue realizado en el marco del PlanDAI. Sin embargo, es utilizado como ejemplo en las capacitaciones y talleres que se imparten desde esta política pública, porque permite sensibilizar y demostrar el poder del derecho a la información en la agenda ambiental.

El río Cocospera, ubicado en el estado de Sonora, es un ecosistema vital que alberga una rica biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción como jaguares y osos negros. En 2017, este río enfrentó una amenaza significativa debido a un proyecto de ampliación de la Carretera Federal #2, que planeaba destruir 16 kilómetros del bosque ribereño. Gracias al derecho de acceso a la información, los ambientalistas pudieron obtener detalles cruciales sobre el impacto ambiental del proyecto. Fundar México, una organización dedicada a la transparencia y la justicia social, documentó cómo esta información permitió a los defensores del medioambiente movilizarse y presentar un caso sólido contra la construcción de la carretera.

La obtención de información detallada sobre el proyecto fue un paso fundamental. Los activistas, armados con datos precisos, lograron demostrar el daño irreparable que la carretera causaría al ecosistema del río Cocospera. Utilizando el derecho de acceso a la información, solicitaron estudios de impacto ambiental y otros documentos relevantes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estos documentos revelaron que el proyecto no solo afectaría la flora y fauna locales, sino también las fuentes de agua que abastecen a las comunidades cercanas. Con esta evidencia, los ambientalistas pudieron organizar campañas de concienciación y presionar a las autoridades para reconsiderar el proyecto.

La presión pública y la evidencia presentada llevaron a que las autoridades reubicaran el proyecto de la carretera, salvando así el río Cocospera. Este éxito preservó un ecosistema crucial, y destacó la importancia del derecho de acceso a la información como herramienta para la protección ambiental. Fundar México documentó este proceso, subrayando cómo la transparencia y el acceso a la información pueden empoderar a las comunidades y organizaciones para defender sus derechos y el medioambiente. La historia del río Cocospera se convirtió en un ejemplo emblemático de cómo la información puede ser utilizada para promover la justicia ambiental y la sostenibilidad.

Finalmente, la salvación del Río Cocospera tuvo un impacto duradero en la región. Las comunidades locales, ahora más conscientes de la importancia de su entorno natural, continúan vigilantes y activas en la protección de su ecosistema. La colaboración entre organizaciones como Fundar México y los habitantes de la zona ha fortalecido la capacidad de respuesta ante futuras amenazas ambientales. Este caso también ha inspirado a otras regiones a utilizar el derecho de acceso a la información para proteger sus recursos naturales, demostrando que la transparencia y la participación ciudadana son esenciales para la conservación del medio ambiente





## CONCLUSIÓN

En México hay señales de una crisis ambiental sin precedentes. La escasez de agua en la Ciudad de México, la calidad del aire en Nuevo León, la contaminación de ríos como en Sonora, o el impacto de huracanes en Guerrero, pareciera que nos coloca en la antesala de una situación insostenible. La situación podría llevar al país al colapso, debido a que son muchos los problemas ambientales que enfrenta la nación y serán más si la crisis climática global no se detiene.

Este contexto fue reconocido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2020 con la resolución 48/13, donde apunta la urgencia de proteger los sistemas naturales, en tanto condiciones previas básicas para la vida y el sustento de todas personas y sus derechos.

En 2021, México ratificó el Acuerdo de Escazú, un marco de compromisos de la región de América Latina y el Caribe, que vincula la relación entre los derechos de acceso a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia con los derechos ambientales.

El INAI, como autoridad máxima en materia de acceso a la información en México, tiene la responsabilidad de impulsar el Acuerdo en el país en lo que se refiere a esa materia. Cabe mencionar que el Acuerdo forma parte del marco de constitucionalidad del país, y su cumplimiento puede exigirse ante tribunales nacionales.



## BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá Méndez, Adrián. *Arrecife: Por una reconstrucción transparente en Guerrero*. El Financiero, 14 de noviembre de 2023. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/adrian-alcala/2023/11/14/arrecife-por-una-reconstruccion-transparente-en-guerrero/>.
- CEPAL. *Acuerdo de Escazú entra en vigor en América Latina y el Caribe en el Día Internacional de la Madre Tierra*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/comunicados/acuerdo-escazu-entra-vigor-america-latina-caribe-dia-internacional-la-madre-tierra#:~:text=Temas-,Acuerdo%20de%20Escaz%C3%BA%20entra%20en%20vigor%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y,Internacional%20de%20la%20Madre%20Tierra&text=En%20jornada%20celebratoria%20organizada%20por,las%20personas%20que%20lo%20defienden> (consultado el 29 de octubre del 2024).
- CEPAL. *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas, 2021. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>.
- CEPAL. *Antecedentes*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la/antecedentes-acuerdo-regional> (consultada el 29 de octubre del 2024).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Ficha técnica: Claude Reyes y Otros vs Chile*. CIDH. [https://www.corteidh.or.cr/ver\\_ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=332&lang=es](https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=332&lang=es) (consultado el 04 de noviembre del 2024).
- Global Witness. *Voces silenciadas. La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente*. <https://www.globalwitness.org/es/missing-voices-es/#reflections-es> (consultado el 30 de octubre del 2024).
- Grupo Banco Mundial. *Participación ciudadana*. Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/about/what-we-do/brief/citizen-engagement> (consultado el 4 de octubre del 2024).
- INAI. *Informe de Labores 2021*. Ciudad de México: INAI, 2022. <https://micrositios.inai.org.mx/informeshistorico/wp-content/uploads/2022/10/InformeLaboresINAI2021.pdf> (consultado el 05 de noviembre del 2024).



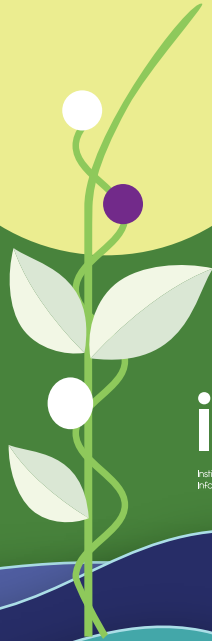
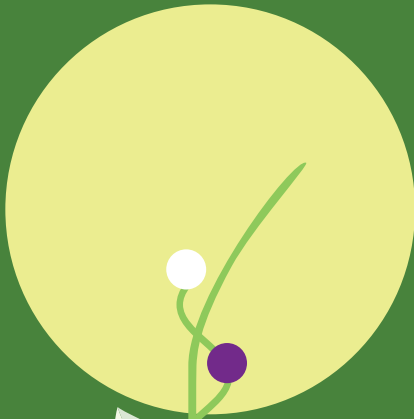
- INAI. *INAI, CPC del SNA, SESNA y Transparencia Mexicana reactivan grupo de trabajo para facilitar a la población información útil sobre el huracán Beryl*. Última modificación 4 de julio de 2024. <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-170-24.pdf>.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Caso Claude Reyes y otros. Chile*. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2608/14.pdf> (consultado el 04 de noviembre del 2024).
- Naciones Unidas. *Objetivos del desarrollo sostenible*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> (consultado el 3 de noviembre del 2024).
- Naciones Unidas. Derechos humanos procedimientos especiales. Relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo. *Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2018. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP\\_ReportSpanish.PDF](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF) (consultado el 4 de noviembre del 2024).
- Programa para el Medio Ambiente. *Cumplir la promesa. Informe Anual 2023*. Naciones Unidas. [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/44777/UNEP\\_Annual\\_Report\\_2023\\_Spanish.pdf?sequence=22](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/44777/UNEP_Annual_Report_2023_Spanish.pdf?sequence=22) (consultado el 30 de octubre del 2024).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Acciones de implementación del Acuerdo de Escazú en el sector ambiental*. Gobierno de México, 2021. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/acciones-de-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-en-el-sector-ambiental> (consultado el 30 de octubre del 2024).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Acuerdo de Escazú*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/el-acuerdo-de-escazu> (consultado el 30 de octubre del 2024).
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *Multilaterales Resuelve N14*. Gobierno de México, 2021. <https://embamex.sre.gob.mx/australia/images/pdf/Comunicados/2021/MultilateralesResuelveN14.pdf> (consultado el 04 de noviembre del 2024)





**El ABC del ACUERDO de ESCAZÚ,  
desde la perspectiva del DERECHO de ACCESO a la INFORMACIÓN,  
se terminó de imprimir en noviembre de 2024  
en la Ciudad de México.  
Tiraje: 400 ejemplares.**





**inai**   
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

 **DGPA**  
Dirección General de  
Políticas de Acceso

**PlanDAi**  
Plan Nacional de Socialización del  
Derecho de Acceso a la Información